



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1764

“Por medio del cual se ubica a un Directivo Docente Rector y se dictan otras Disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de docentes y directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiéndolos criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 705 del 26 de diciembre de 2016 (“Por el cual se modifica el Decreto No. 768 del 18 de diciembre de 2003 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar”), determina que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 “Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas”.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1764

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la resolución "Por medio del cual se ubica a un Directivo Docente Rector y se dictan otras Disposiciones"

con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

En este sentido en sentencia T- 065 de 2007, la Corte Constitucional expuso los criterios que se deben tener en cuenta frente a los traslados de docentes:

"Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los derechos fundamentales de los niños y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con amplias facultades para trasladar a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional."

Que una vez aplicado los parámetros del Decreto 3020 de 2002 es necesario definir la distribución de la plaza del Directivo Docente rector en una institución educativa del Departamento de Bolívar.

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, de la Secretaria de Educación de Bolívar, manifiesta que OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR, identificado con c.c. 9110221, **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR**, de la I.E. EL HOBBO del municipio del EL CARMEN DE BOLIVAR, por solicitud propia, presentó la solicitud de ser ubicado en otro establecimiento educativo.

Que revisada la planta de personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, se pudo determinar que existe la plaza de Rector en la IET EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA del municipio de ZAMBRANO, la cual actualmente se encuentra ocupada mediante encargo, a donde es procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, con la ubicación al Rector en Propiedad OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR.

Que como consecuencia de la ubicación de plaza del directivo docente Rector en propiedad arriba señalado, es imperativo dar por terminado el encargo del educador que viene ocupando este empleo, e igualmente el nombramiento provisional con que se remplazó a este último.

Que ha de entenderse que la fecha de terminación del encargo de que se trata es la misma en que el rector nombrado en Propiedad llegue a ocupar la vacante en cuestión, esto por analogía del citado artículo 2.4.6.3.12., el cual prescribe en su parágrafo 1 que la fecha de terminación del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1764

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la resolución "Por medio del cual se ubica a un Directivo Docente Rector y se dictan otras Disposiciones"

nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el rector en propiedad ubicado en el establecimiento educativo.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **73376502**, se encuentra en vacancia temporal, mientras dura la situación administrativa de encargo que generó dicha vacancia temporal, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, **GUERRA QUIROZ MARTIN EDUARDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1049453158**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "*El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...*", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, tomas las medidas respecto a la solicitud de ubicación del Rector en Propiedad OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. UBICAR al(la) rector OSMAR ABEL HERNANDEZ SALAZAR identificado(a) con C.C. 9110221 desde la **I.E. EL HOBO**, del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR** hacia la **IET EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA** del municipio de **ZAMBRANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el encargo, del educador que a continuación se relaciona:

CC	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	SITUACION LABORAL	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
73376502	ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA	Docente de aula	RECTOR (E)	Encargo Vacante Definitiva	ZAMBRANO	IET EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1764

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la resolución "Por medio del cual se ubica a un Directivo Docente Rector y se dictan otras Disposiciones"

Parágrafo 1: La fecha de terminación del encargo será la misma fecha en que asuma el cargo el Rector que llegue a ocupar el cargo.

Parágrafo 2: Al funcionario al cual se le termina el encargo con el presente acto administrativo, regresará al cargo en el cual ostenta su nombramiento en propiedad y al establecimiento educativo en el cual laboraba al momento de producirse la situación administrativa de encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del educador que a continuación se relaciona, como consecuencia de la finalización del encargo antes mencionado.

CC	EMPLEADO	CARGO	SITUACION LABORAL	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATO	MUNICIPIO	IE
1049453158	GUERRA QUIROZ MARTIN EDUARDO	Docente de aula	Reemplazo Encargos	73376502	ALBERTO ENRIQUE MONTES MADERA	Provisional Vacante Temporal	ZAMBRANO	I.E.T.A. ERASMO DONADO LLANOS

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución los interesados a los correos electrónicos: osmarhdz@yahoo.es, albertom_madera@hotmail.com, guerramartineduardo@gmail.com, y a los establecimientos educativos.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 01 días del mes de junio de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
 Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio

Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Director Administrativo Establecimientos Educativos

Profesional Universitario Planta de Personal 